

BOLETIN OFICIAL



LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1853.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 3, entresuelo derecha.

TELÉFONO, 2931

DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Centros oficiales.—En esta capital, llevado a domicilio, 2,50 pesetas mensuales; fuera de ella, 3,50 al mes, 10,50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año.

Particulares.—En esta capital, llevado a domicilio, 3 pesetas mensuales; fuera de ella, 4 al mes, 12 al trimestre, 24 al semestre y 48 al año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETÍN, calle de Peligros, 3, entlo. dcha.—Fuera de esta capital, directamente, por medio de carta, a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios oficiales de pago, línea o fracción..... 0,50 pesetas.
Idem particulares, línea ó fracción 1,00

Número suelto, 50 céntimos.

PARTE OFICIAL

DE LA

Presidencia del Consejo de Ministros

Su Majestad el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

Diario Oficial de Avisos de Madrid

Por R. O. circular del Ministerio de la Gobernación, fecha 8 de Octubre de 1914 (*Gaceta de Madrid* del día 9 del mismo mes), se prohíbe la publicación de periódicos con el título DIARIO OFICIAL DE AVISOS, y que las autorizaciones hoy subsistentes para los que se publican, no se reproduzcan ni prorroguen. Como esta disposición origina infinidad de consultas a este periódico, la dirección del mismo pone en conocimiento del público que el DIARIO OFICIAL DE AVISOS DE MADRID se encuentra comprendido en la disposición tercera de la R. O. citada, y no termina su publicación hasta el 31 de Diciembre de 1918.

El Director,

Manuel Montilla y García.

Ayuntamientos

BRUNETE

Acordado por el Ayuntamiento y Junta municipal de Asociados el establecimiento de los arbitrios municipales de pesos y medidas de uso obligatorio, puestos públicos y degüello de reses en el Matadero público en el año

de 1918, y aprobados los pliegos de condiciones y tarifas para los mismos, se hace público por término de diez días, a los efectos del art. 39 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905.

Brunete, 12 de Septiembre de 1917.

El Alcalde,
Lino Granizo.

PARLA

El padrón de contribución industrial y de comercio de este término, formado para el año 1918, se encuentra expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por ocho días, para oír reclamaciones.

Parla, 19 de Septiembre de 1917.

El Alcalde,
Mariano Martín.

LA SERNA

Formado el padrón de matrícula de la contribución industrial y de comercio, queda expuesto al público por ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento.

La Serna, 20 de Septiembre de 1917.

El Alcalde,
Francisco Martín.

(Núm. 3.933.)

PAREDES DE BUITRAGO

Sección administrativa de primera enseñanza de la provincia de Madrid.

El Excmo. Sr. Gobernador, Presidente de la Junta provincial de primera enseñanza, se ha servido nombrar en uso de sus atribuciones, con fecha 5 de los corrientes, Maestra interina de la escuela nacional de niñas de Paredes de Buitrago a doña Cristina Carvajal y Rabal, con el sueldo anual de 500 pesetas y demás emolumentos legales.

Lo que se hace saber a la interesada para su conocimiento y efectos oportunos.

Madrid, 5 de Septiembre de 1917.

El Jefe de la Sección,
Rafael López Mora.

(Núm. 3.787.)

CHINCHÓN

Sección administrativa de primera enseñanza de la provincia de Madrid.

El Excmo. Sr. Gobernador, Presidente de la Junta provincial de primera enseñanza, se ha servido nombrar en

uso de sus atribuciones, con fecha 8 de los corrientes, Maestro interino de la escuela nacional de niños de Chinchón a D. Alejandro García Bayo, con el sueldo anual de 500 pesetas y demás emolumentos legales.

Lo que se hace saber al interesado para su conocimiento y efectos oportunos.

Madrid, 8 de Septiembre de 1917.

El Jefe de la Sección,
Rafael López Mora.

(Núm. 3.788.)

NAVARREDONDA

D. Víctor Martín Herranz, Alcalde del Ayuntamiento de Navarredonda.

Hago saber: Que ha sido formado el padrón industrial de este término municipal, comprensivo por calles, plazas y demás vías públicas, siguiendo la numeración correlativa de los edificios o locales, de las personas que ejercen en el mismo término profesiones, artes u oficios, industrias o comercio, con expresión de la tarifa, clase y número en que debe estar comprendida la industria o la exención, quedando el mencionado documento expuesto al público por el plazo de ocho días en la Secretaría municipal.

Navarredonda, 12 de Septiembre de 1917.

El Alcalde,
P. O.

Amado Ruíz.

(Núm. 3.872.)

NL BERRUEZO

D. Saturnino Sanz Pérez, Alcalde de este Ayuntamiento de Berruezo.

Hago saber: Que ha sido formado el padrón industrial de este término municipal, comprensivo por calles, plazas y demás vías públicas, siguiendo la numeración correlativa de los edificios o locales, de las personas que ejercen en el mismo término profesiones, artes u oficios, industrias o comercio, con expresión de la tarifa, clase y número en que debe estar comprendida la industria o la exención, quedando el mencionado documento expuesto al público por el plazo de ocho días en la Secretaría municipal.

El Berruezo, a 14 de Septiembre de 1917.

El Alcalde,
P. O.

Amado Ruíz.

(Núm. 3.871.)

MORALZARZAL

El padrón de contribución industrial de este término, formado en cumplimiento de los arts. 62 y 63 del vigente Reglamento, se halla concluido y de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de ocho días, para oír reclamaciones.

Moralzarzal, 20 de Septiembre de 1917.

El Alcalde,
M. Antuñano.

(Núm. 3.882.)

ARGANDA

El padrón industrial de este Municipio se halla a disposición del público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, para oír reclamaciones.

Arganda, 19 Septiembre 1917.

El Alcalde,
Jacinto García.

(Núm. 3.881.)

GETAFE

El padrón industrial de esta villa, formado en cumplimiento a la superioridad, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el término de ocho días con el fin de que los interesados puedan examinarle y presentar las reclamaciones que crean pertinentes.

Getafe, 18 Septiembre 1917.

El Alcalde,
Juan Vergara.

(Núm. 3.880.)

SAN FERNANDO DE HENARES

Se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, y a los efectos reglamentarios, el padrón industrial de esta villa.

San Fernando de Henares, 18 Septiembre de 1917.

El Alcalde,
José Maján.

(Núm. 3.879.)

ROCAS DE PUERTO REAL

Queda expuesto al público por espacio de ocho días, el padrón de la contribución Rústica para el próximo año de 1918, en la Secretaría del Ayuntamiento para oír reclamaciones, remitiendo a este Alcalde por el señor Jefe provincial de la Cancelación Catastral de esta provincia.

Rocas de Puerto Real, 17 Septiembre 1917.

El Alcalde,
Antonio Martín.

(Núm. 3.878.)

Administración de Contribuciones

DE LA
PROVINCIA DE MADRID

Reunión de gremios.

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 68 del vigente Reglamento de Contribución industrial, esta Administración dará principio a los trabajos preliminares para la formación de la matrícula correspondiente al próximo año de 1918 el día 1.º de Octubre del actual, y de conformidad a lo prevenido en el art. 84 del citado Reglamento se convoca por medio del presente anuncio a las clases agremiadas y agremiables en que figuren matriculados más de diez individuos que no han renunciado a formar gremio, y a los que no pasando de diez su número lo hayan solicitado de esta Administración para que en los días y horas que a continuación se expresan se sirvan concurrir a los salones de la Cámara Oficial de Comercio, calle de Juan de Mena, número 2, Palacio de la Bolsa, con objeto de proceder a la elección de Síndicos y sorteo de Clasificadores.

Este acto ha de verificarse en el salón cedido con este objeto por la expresada Cámara de Comercio con las formalidades siguientes:

1.ª Presidirán las Juntas correspondientes el Administrador de Contribuciones y el segundo Jefe de dicha dependencia o funcionarios que legalmente le sustituyan, actuando como Secretarios los dos que resulten más jóvenes entre los concurrentes. Debe tenerse en cuenta que los actos de la Junta así constituida, serán válidos, cualquiera que sea el número de los que concurran, y no podrá disolverse ínterin no se haya verificado la elección de todos los Síndicos y Clasificadores.

2.ª Para asistir al acto es indispensable hallarse matriculado en el gremio y exhibir la cédula personal y el recibo de la contribución del último trimestre recaudado.

3.ª Acordado el número de Síndicos que corresponda con arreglo al artículo 83, se procederá a la elección por papeletas, siendo proclamados los que tengan mayoría relativa de los votos emitidos, cualquiera que sea el número de votantes. El Presidente declarará constituido el gremio, siempre que los elegidos resulten con capacidad legal.

Si alguno de ellos no la tuviese, se procederá en el acto a nueva elección, declarando constituido el gremio cuando los Síndicos tengan la capacidad necesaria.

En caso de empate resolverá la Mesa,

como también respecto a cualquier otro incidente que pudiera suscitarse.

4.ª Terminado ese acto se procederá al sorteo de Clasificadores, empezando por fijar su número, entendiéndose que serán tres cuando los individuos del gremio llegue a doce y no exceda de cincuenta a ciento; nueve cuando cuente de ciento a quinientos, y de este número en adelante, doce.

Siendo los agremiados menos de doce, no se nombrarán Clasificadores, y todos los agremiados tendrán derecho a asistir a las deliberaciones para fijar las bases a que ha de ajustarse el repartimiento de cuotas y señalamiento de las mismas.

5.ª Para la Sección de Clasificadores, los individuos agremiados de cada Sección que hayan concurrido al acto propondrán en una relación nominal numerada correlativamente, y formada por el Síndico de la Sección, un número de individuos triple de Clasificadores que debe haber en las mismas, según el art. 83, siendo luego designados por la suerte entre los propuestos los que hayan de ejercer el cargo. No se incluirá en esta relación ningún individuo que no esté al corriente del pago de la contribución.

6.ª Entregadas que sean dichas relaciones al Presidente, se hará el sorteo depositando en una urna otras tantas bolas, también numeradas correlativamente, cuantos sean los individuos propuestos. Cualquiera de los concurrentes, a invitación de la Presidencia, extraerá una a una la tercera parte de las bolas, y quedarán elegidos Clasificadores los individuos cuyos nombres correspondan a la relación de los números que tengan las bolas extraídas.

Si todos los elegidos reúnen la aptitud necesaria, el Presidente los proclamará como tales Clasificadores, y si hubiere alguno que no tuviese dicha aptitud, será reemplazado extrayendo al efecto otra bola.

7.ª Terminada la elección, los Secretarios levantarán acta del resultado de la Junta, con el visto bueno del Presidente, haciendo constar en ella las protestas presentadas durante la celebración del acto que se refiera a las elecciones y que no queden retiradas a consecuencia de las explicaciones de la Mesa o de acuerdo del Presidente de la Junta.

8.º Si en el día y hora señalados para la elección de cargos, y después de media hora de espera, no concurriese al local designado individuo alguno del gremio, o si los reunidos se negasen a deliberar o votar, se entenderá que el gremio renuncia a su derecho, al nombramiento de Síndicos y elección de Clasificadores, y la Administración nombrará de oficio a todos dentro de las condiciones marcadas en el art. 83, haciendo que dos empleados de la Dependencia levanten acta de lo sucedido.

Lo que se hace saber a los industriales de esta capital para los fines consiguientes.

Madrid, 19 Septiembre 1917.
El Administrador de Contribuciones,
P. O.

F. Javier Aparici.

PRIMERA MESA

Tarifa 1.ª—Día 8 de Octubre de 1916.

A las nueve de la mañana, clase primera, epígrafe 3, coloniales.

A las nueve y media, clase primera, epígrafe 4, drogas por mayor.

A las diez, clase primera, epígrafe 5, Hierros por mayor.

A las diez y media, clase primera, epígrafe 10, tejidos por mayor.

A las once, clase segunda, epígrafe 1, porcelana por mayor.

A las once y media, clase tercera, epígrafe 1, bazares ropas.

A las tres de la tarde, clase tercera, epígrafe 4, muebles de lujo.

A las tres y media, clase tercera, epígrafe 5, curtidos por mayor.

A las cuatro, clase tercera, epígrafe 6, fondas y hoteles.

A las cuatro y media, clase tercera, epígrafe 7, fiambres.

A las cinco, clase tercera, epígrafe 8, quincalla fina.

A las cinco y media, clase tercera, epígrafe 10, blondas y encajes.

A las seis, clase octava, epígrafe 10, ultramarinos (Casco).

Día 9 de Octubre.

A las nueve de la mañana, clase tercera, epígrafe 11, camisería fina por mayor.

A las nueve y media, clase tercera, epígrafe 12, carruajes de lujo.

A las diez, clase tercera, epígrafe 13, joyas por menor.

A las diez y media, clase tercera, epígrafe 14, mercería por mayor.

A las once, clase cuarta, epígrafe 1, modistas con géneros.

A las once y media, clase cuarta, epígrafe 2, ropas hechas por menor.

A las tres de la tarde, clase cuarta, epígrafe 3, camisería por menor.

A las tres y media, clase cuarta, epígrafe 4, ferreterías.

A las cuatro, clase cuarta, epígrafe 9, papel por mayor.

A las cuatro y media, clase cuarta, epígrafe 14, maquinaria agrícola.

A las cinco, clase cuarta bis, epígrafe 1, tejidos por menor.

A las cinco y media, clase quinta, epígrafe 1, café con platos.

A las seis, clase novena, epígrafe bis, tabernas (Casco).

Día 10 de Octubre.

A las nueve de la mañana, clase quinta, epígrafe 2, drogas por menor.

A las nueve y media, clase quinta, epígrafe 3, venta y alquiler de pianos.

A las diez, clase quinta, epígrafe 5, restaurants (Casco).

A las diez y media, clase quinta, epígrafe 5, restaurants (décima base).

A las once, clase quinta, epígrafe 6, primero modistas.

A la once y media, clase quinta, epígrafe 6, segundo, sombreros.

A las tres de la tarde, clase quinta, epígrafe 6, tercero, peleteros.

A las tres y media, clase quinta, epígrafe 7, camas de hierro.

A las cuatro, clase quinta, epígrafe 9, pescados por mayor.

A las cuatro y media, clase quinta, epígrafe 10, camisería fina por menor.

A las cinco, clase quinta, epígrafe 12, instrumentos de física.

A las cinco y media, clase quinta, epígrafe 13, material eléctrico.

A las seis, clase once, epígrafe 6, abacerías (Casco).

Día 11 de Octubre.

A las nueve de la mañana, clase quinta, epígrafe 14, papeles pintados.

A las nueve y media, clase sexta, epígrafe 5, quincalla por menor.

A las diez, clase sexta, epígrafe 6, vinos del país por mayor.

A las diez y media, clase séptima, epígrafe 1, fiambres.

A las once, clase séptima, epígrafe 3, legumbres por mayor.

A las once y media, clase séptima, epígrafe 7, dulces y pasteles.

A las tres de la tarde, clase séptima, epígrafe 8, huéspedes.

A las tres y media, clase octava, epígrafe 2, aparatos de ortopedia.

A las cuatro, clase octava, epígrafe 3, hules y encerados.

A las cuatro y media, clase octava, epígrafe 5, libros nuevos.

A las cinco, clase octava, epígrafe 6, monturas y guarniciones.

A las cinco y media, clase octava, epígrafe 7, mercerías por menor.

A las seis, clase novena, epígrafe 16, café 0,20 taza (Casco).

Día 12 de Octubre.

A las nueve de la mañana, clase octava, epígrafe 8, vinos extranjeros (Casco).

A las nueve y media, clase octava, epígrafe 8, vinos extranjeros (décima base).

A las diez, clase octava, epígrafe 10, ultramarinos (quinta base).

A las diez y media, clase octava, epígrafe 10, ultramarinos (décima base).

A las once, clase octava, epígrafe 11, mercader de chaquetas.

A las once y media, clase octava, epígrafe 12, abanicos y paraguas.

A las tres de la tarde, clase octava, epígrafe 13, perfumerías.

A las tres y media, clase octava, epígrafe 16, juguetes finos.

A las cuatro, clase octava, epígrafe 18, objetos escritorio.

A las cuatro y media, clase octava, epígrafe 20, sombreros para hombres.

A las cinco, clase octava, epígrafe 21, tocino y jamón (Casco).

A las cinco y media, clase octava, epígrafe 21, tocino y jamón (quinta base).

A las seis, clase doce, epígrafe 5, tablajeros (Casco).

Día 13 de Octubre.

A las nueve de la mañana, clase octava, epígrafe 23, curtidos por menor.

A las nueve y media, clase octava, epígrafe 24, estufas y chimeneas.

A las diez, clase octava, epígrafe 1, almonedas.

A las diez y media, clase novena, epígrafe 4, aceite mineral (casco).

A las once, clase novena, epígrafe 4, aceite mineral (quinta base).

A las once y media, clase novena, epígrafe 4, aceite mineral (décima base)

A las tres de la tarde, clase novena, epígrafe 9, sidras por mayor.

A las tres y media, clase novena, epígrafe 10, baldosines.

A las cuatro, clase novena, epígrafe 11, carnes frescas.

A las cuatro y media, clase novena, epígrafe 12, harinas por menor.

A las cinco, clase novena, epígrafe 13, Jergas.

A las cinco y media, clase novena, epígrafe 14, sal por menor.

A las seis, clase novena, epígrafe 15, comestibles (casco).

Día 15 de Octubre

A las nueve de la mañana, clase novena, epígrafe 15, comestibles (quinta base).

A las nueve y media, clase novena, epígrafe 15, comestibles (décima base).

A las diez, clase novena, epígrafe 16, café 0,20 céntimos taza (quinta base).

A las diez y media, clase novena, epígrafe 16, café 0,20 céntimos taza (décima base).

A las once, clase novena, epígrafe 17, huéspedes.

A las once y media, clase novena, epígrafe 20, grabadores.

A las tres de la tarde, clase novena, epígrafe bis 1, tabernas (décima base).

A las tres y media, clase décima, epígrafe 2, calzado (casco).

A las cuatro, clase décima, epígrafe 2, calzado (quinta base).

A las cuatro y media, clase décima, epígrafe 2, calzado (décima base).

A las cinco, clase décima, epígrafe 3, estampas.

A las cinco y media, clase décima, epígrafe 5, lecherías con establo (casco).

A las seis, clase décima, epígrafe 5, lecherías con establo (quinta base).

Día 16 de Octubre.

A las nueve de la mañana, clase décima, epígrafe 5, lecherías con establos (décima base).

A las nueve y media, clase décima, epígrafe 7, tejas y ladrillos.

A las diez, clase décima, epígrafe 10, relojes de plata.

A las diez y media, clase décima, epígrafe 11, esteras.

A las once, clase décima, epígrafe 12, ropa blanca para niños.

A las once y media, clase once, epígrafe 1, alquiladores de pianos.

A las tres de la tarde, clase once, epígrafe 2, chocolaterías.

A las tres y media, clase once, epígrafe 4, cervezas.

A las cuatro, clase once, epígrafe 5, Paradores.

A las cuatro y media, clase once, epígrafe 6, abacerías (quinta base).

A las cinco, clase once, epígrafe 6, abacerías (décima base).

A las cinco y media, clase once, epígrafe 8, gorras y monteras.

A las seis, clase once bis, epígrafe 1, pan y bollos (Casco).

Día 17 de Octubre.

A las nueve de la mañana, clase once, epígrafe 9, leñas y carbones.

A las nueve y media, clase once, epígrafe 10, aguas minerales.

A las diez, clase once, epígrafe 11, quincalla en portal.

A las diez y media, clase once, epígrafe 13, colchones.

A las once, clase once, epígrafe 14, huéspedes.

A las once y media, clase once, epígrafe 14 bis, pan y bollos (quinta base).

A las tres tarde, clase once, epígrafe 14 bis, pan y bollos (décima base).

A las tres y media, clase doce, epígrafe 1, bodegones (casco).

A las cuatro, clase doce, epígrafe 1, bodegones (quinta base).

A las cuatro y media, clase doce, epígrafe 1, bodegones (décima base).

A las cinco, clase doce, epígrafe 2, cafés económicos.

A las cinco y media, clase doce, epígrafe 3, carbones (quinta base).

A las seis, clase doce, epígrafe 3, carbones (casco).

Día 18 de Octubre.

A las nueve de la mañana, clase doce, epígrafe 3, carbones (décima base).

A las nueve y media, clase doce, epígrafe cuarto, huéspedes.

A las diez, clase doce, epígrafe 5, tablajeros (quinta base).

A las diez y media, clase doce, epígrafe 5, tablajeros (décima base).

A las once, clase doce, epígrafe 7, limpiabotas.

A las once y media, clase doce, epígrafe 8, tabernas (radio).

A las tres de la tarde, clase doce, epígrafe 9, aceite y jabón.

A las tres y media, clase doce, epígrafe 10, sogas y cordeles.

A las cuatro, clase doce, epígrafe 12, cacharrerías (casco).

A las cuatro y media, clase doce, epígrafe 12, cacharrerías (quinta base).

A las cinco, clase doce, epígrafe 12, cacharrerías (décima base).

A las cinco y media, clase doce, epígrafe 15, flores naturales.

A las seis, clase doce, epígrafe 17, frutas (casco).

Día 19 de Octubre.

A las nueve de la mañana, clase doce, epígrafe 17, frutas (quinta base).

A las nueve y media, clase doce, epígrafe 17, frutas (décima base).

A las diez, clase doce, epígrafe 18, hueverías.

A las diez y media, clase doce, epígrafe 19, juguetes.

A las once, clase doce, epígrafe 21, libros usados.

A las once y media, clase doce, epígrafe 26, aves y caza.

A las tres de la tarde, clase doce, epígrafe 29, muebles usados.

A las tres y media, clase doce, epígrafe 30, pescados.

A las cuatro, clase doce, epígrafe 33, paja y cebada (casco).

A las cuatro y media, clase doce, epígrafe 36, 1.º lecherías (quinta base).

A las cinco, clase doce, epígrafe 36, 1.º lecherías (décima base).

A las cinco y media, clase doce, epígrafe 36, 2.º lecherías de cabras.

A las seis, clase doce, epígrafe 36, 1.º lecherías (casco).

SEGUNDA MESA

Tarifa 2.ª—Día 8 de Octubre.

A las nueve de la mañana, epígrafe 3, agentes de negocios colegiados.

A las nueve y media, epígrafe 3 bis, agentes de negocios libres.

A las diez, epígrafe 9, agentes de noticias.

A las diez y media, epígrafe 9 bis, continentales.

A las once, epígrafe 16, agentes de enunciados.

A las tres de la tarde, epígrafe 18, almacenistas de carbón mineral.

A las tres y media, epígrafe 19, almacenistas de carbón vegetal.

A las cuatro, epígrafe 23, almacenistas de maderas para carpintería.

A las cuatro y media, epígrafe 23, al-

macenistas tratantes ó especuladores en pieles.

A las cinco, epígrafe 37, comerciantes, banqueros ó casas de Banca.

A las cinco y media, epígrafe 50, contratistas de obras particulares y destacistas.

Tarifa 2.ª—Día 9 de Octubre.

A las nueve de la mañana, epígrafe 51, expeculadores de aceites.

A las nueve y media, epígrafe 54, expeculadores de aves y huevos.

A las diez, epígrafe 64, tratantes en carnes.

A las diez y media, epígrafe 75, empresarios o editores de obras.

A las once, epígrafe 76, periódicos políticos diarios.

A las tres de la tarde, epígrafe 81, periódicos científicos literarios y administrativos.

A las tres y media, epígrafe 83, academias de varios profesores.

A las cuatro, epígrafe 84, academia con un solo profesor.

A las cuatro y media, epígrafe 102, juegos de billar o trucos.

A las cinco, epígrafe 103, juego del cuco.

A las cinco y media, epígrafe 103 bis, juego de naipes en Casinos.

Tarifa 3.ª Industrial.—Día 10 de Octubre.

A las nueve de la mañana, epígrafe 124 A, talleres de fumistería, etc.

A las nueve y media, epígrafe 125 A, fábricas de objetos de lujo, etc.

A las diez, epígrafe 175 A, fábricas de tintas comunes y de imprenta.

A las diez y media, epígrafe 179 A, laboratorios químicos.

A las once, epígrafe 179 bis A, laboratorios anejos a oficina de farmacia.

A las tres de la tarde, epígrafe 202 A, fábricas de guantes de piel.

A las tres y media, 273 A, talleres de coches.

A las cuatro, epígrafe 312 A, fábricas de estuches de lujo.

A las cuatro y media, epígrafe 325 A, fábricas de petacas y carteras.

A las cinco, epígrafe 353 A, fábricas de sombreros de paja fina.

Providencias judiciales

Juzgados de 1.ª instancia

CONGRESO

Por el presente se hace saber que en la primera Junta general de acreedores celebrada en este Juzgado de primera instancia del Distrito del Congreso el día 1.º del actual, en el juicio universal de quiebra de la sociedad «La Cooperativa Ferroviaria», fueron nombrados por unanimidad, primero, segundo y tercero síndicos, D. José Hidalgo Varó, D. Angel Serrano Ramos y D. Pablo Martínez Benito, habitantes, respectivamente, en la plaza de Bilbao, núm. 5, calle de Antonio Flores, número 4, y Cuesta de Santo Domingo, número 20; quienes tienen aceptados los cargos y jurado su fiel desempeño; y se previene a quienes pueda interesar hagan entrega a dichos síndicos de

cuanto corresponda a la sociedad quebrada.

Madrid, 15 de Marzo de 1917.

V.º B.º

El Juez de 1.ª instancia,
Eduardo Chalud y Sola.

El Secretario,
Roque Novella.

(A. 476.)

CENTRO

Don Enrique Robles y Nisarre, Juez de primera instancia del distrito del Centro, de esta Corte.

Por el presente hago saber: Que en providencia del día de ayer, dictada en los autos ejecutivos de procedimiento sumario establecido en el artículo ciento treinta y uno de la vigente ley hipotecaria, promovidos por el Procurador D. Celedonio López Serranillos, en nombre y representación de D. Rafael Calleja y Gómez, contra D. José Olías Santana, sobre reclamación de cuatro mil pesetas de principal, procedentes de un préstamo hipotecario, otorgado en escritura pública, he acordado se saque a la venta en pública subasta, por tercera vez y sin sujeción a tipo la finca hipotecada, o sea una parcela de terreno de labor en término de Aravaca, en esta provincia, al sitio de «Garrapocha», que encierra por todas sus líneas una superficie de mil seiscientos noventa y siete metros, cincuenta decímetros y ochenta centímetros cuadrados, dentro de cuya finca se ha construido una casa destinada a restaurant, que consta de dos plantas; la principal al nivel de la carretera de la Coruña, cuyo acto tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, el día veintiséis de Octubre próximo venidero y hora de las doce de su mañana, bajo las siguientes condiciones:

Primera. Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, o en el establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento de treinta y tres mil setecientos cincuenta pesetas, que es la suma que sirvió de base o tipo para la segunda subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, pudiendo hacer el remate a calidad de ceder a un tercero.

Segunda. Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la vigente ley hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría del que refrenda, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Todo lo cual se anunciará al público por medio del presente, que se insertará con veintidías de antelación por lo menos al señalado en el *Diario Oficial de Avisos de Madrid* y en el *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia.

Madrid, veintiséis de Septiembre de mil novecientos diecisiete.

Enrique Robles.

El Secretario Judicial,

Joaquín Ferrer.

(A.—477.)

HOSPITAL

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor Juez de 1.ª instancia del distrito del Hospital de esta Corte, en autos ejecutivos que sigue la Sociedad de Seguros denominada «El Día» contra D. Gustavo Chatelain sobre pago de cantidad, se sacan a la venta en pública y segunda subasta, los bienes embargados en dicho procedimiento, consistentes en la mitad de dos depósitos en el Banco Hispano Americano y diversas acciones de la Sociedad «El Día» por la suma total de quinientas cincuenta y tres mil quinientas pesetas, rebajado ya el veinticinco por ciento del valor que sirvió de tipo para la primera subasta. Para cuyo remate, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día *once* de Octubre próximo y hora de las tres de su tarde, previniéndose que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores que lo intenten, consignar previamente el diez por ciento de aquella suma, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del indicado precio y que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Y para que tenga lugar la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia se expide en Madrid a veintiocho de Septiembre de mil novecientosdiecisiete.

Sobre raspado=once=vale.

V.º B.º

El Juez,

Federico Grande y Cortés.

El Secretario,

Federico González del Rivero.

(A. 479.)

INCLUSA

Escarda, Jerónimo; que prestó últimamente sus servicios en la farmacia de D. Máximo Carazo, plaza de Nicolás Salmerón, núm. 5; comparecerá en término de diez días ante el señor Juez de instrucción del distrito de la Inclusa para prestar declaración en causa por amenazas instruída por denuncia de dicho señor Carazo.

Madrid, 24 de Agosto de 1917.

El Secretario,

Pedro S. Covisa.

(Núm. 3.434.)

(B.—2.488.)

INCLUSA

Martínez, Manuel; que prestó sus servicios últimamente en la farmacia de D. Máximo Carazo, plaza de Nicolás Salmerón, núm. 5; comparecerá en término de diez días ante el señor Juez de instrucción del distrito de la Inclusa para prestar declaración en causa por amenazas instruída por denuncia de dicho señor Carazo.

Madrid, 24 de Agosto de 1917.

El Secretario,

Pedro S. Covisa.

(Núm. 3.435.)

(B.—2.489.)

COLMENAR VIEJO

Palacios Cajo, José Antonio; hijo de Valentín y de Luciano, y Angulo Orellana José, que usa el nombre de José Brito Sánchez, hijo de Ignacio y de Luisa, sin domicilio fijos, fugados de la prisión preventiva de este partido, en 28 de Febrero último, comparecerán en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Colmenar Viejo para

recibirles declaración en el sumario que se instruye con motivo de su evasión.

Colmenar Viejo, 22 de Agosto de 1917.

El Juez de instrucción,

Acacio Charrín y Martín Veña.

(Núm. 3.426.)

(B.—2.485.)

COLMENAR VIEJO

Expósito de la Cruz, Julián; Escudero Gil, Carolina; Hernández Escudero, Fernando; Hernández Escudero, Jesús; Angulo Casa, Juan-José; Sáinz Bravo, José; Zamorano Béjar, Luis; Sánchez Prida, Francisco, todos sin domicilio. Rodríguez Pérez, Julián, domiciliado últimamente en Madrid, calle del Amparo, 47 y 49.

Ríos Iglesias, Benito; Yagüe Hernández, Isidro, domiciliados últimamente en Chamartín de la Rosa, calle de Montoya, y en Madrid, Marqués de Urquijo, 10, respectivamente; Varó Francisco, y Pelayo, Roque, estos dos sin domicilio.

El representante legal de María Fernández Sánchez y el de Juliano Rodríguez Pérez.

Y Puchol Escudero, Carolina, sin domicilio.

Todos comparecerán ante Juzgado de instrucción de Colmenar Viejo, en término de diez días, los nueve primeros para darles sanidad por los médicos forenses; los cuatro segundos para instruirles del artículo ciento nueve de la Ley de Enjuiciamiento Criminal y darles también sanidad. Los dos terceros, para hacerles la misma instrucción que a los anteriores. Y la última, para recibirla declaración y darla así mismo sanidad, en sumario que se instruye por haberse intoxicado con sopa que les fué facilitada en el convento de Nuestra Señora del Recuerdo, en Chamartín de la Rosa, apercibidos que de no comparecer les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Colmenar Viejo, 24 de Agosto de 1917.—El Juez de instrucción, Acacio Charrín y Martín Veña.

(B. 2.486.)

(Núm. 3.427.)

COLMENAR VIEJO

Don Acacio Charrín y Martín Veña, Juez de primera instancia del partido de Colmenar Viejo.

Por el presente edicto ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de los semovientes que a continuación se reseñan, propiedad del vecino de Pedruzuela, Juan de las Heras Hernán, las cuales le fueron sustraídas en la madrugada del veintiuno del actual, del sitio llamado la Nevera, término de dicho pueblo, y de ser habidas sean puestas a disposición de este Juzgado con la persona o personas en cuyo poder se encuentren, si no justifican su legítima adquisición.

Señas de los semovientes.

Una burra de nueve años, alzada regular, pelo negro, con tripa blanca y en la cabeza, en particular de los ojos hacia arriba, bastante pelo blanco, sin marca ni señal alguna, con el lomo un poco rozado y deslunada de la cadera derecha.

Y una bucha de dos años, con tanta alzada como la burra, pelo negro, sin hierro y señal alguna.

Dado en Colmenar Viejo a veinticinco de Agosto de mil novecientos diecisiete.—Acacio Charrín y Martín Veña.—Diego Sánchez.

(B. 2.495.)

(Núm. 3.454.)

COLMENAR VIEJO

Mauro López de Heredia Galo, natural de Bilbao, soltero, de veintidós años, de oficio torero, domiciliado últimamente en Madrid, paseo de Santa Engracia, 122, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de Colmenar Viejo, para ser reconocido por los médicos forenses y para ampliarle su declaración, en causa por lesiones que le causó un toro en Alcovendas, instruída por este Juzgado.

Colmenar Viejo, 27 de Agosto de 1917.

Acacio Charrín y Martín Veña.

(Núm. 3.455.)

(B.—2.496.)

ALGECIRAS

García Galaso, Julián; hijo de Martín y de Antonia, soldado licenciado del batallón Cazadores Llerena, núm. 11, domiciliado últimamente en Madrid, comparecerá en el término de treinta días, ante las autoridades de donde se encuentre, para declarar en el expediente administrativo instruído para averiguar las causas de las faltas de mantas en el Hospital Militar de esta Plaza.

Algeciras, 18 Agosto 1917.

El Comandante Juez Instructor,

Cipriano Zazolet.

(Núm. 3.471.)

(B.—2.500.)

TORRELAGUNA

Don Manuel González Alegre y Ledesma, Juez de instrucción del partido de Torrelaguna.

Por el presente ruego y encargo a todas las autoridades, así civiles como militares y demás agentes de la Policía, procedan a la busca y ocupación de las caballerías que al final se reseñan, las cuales le fueron sustraídas en la mañana del día veintitrés del corriente al vecino de Sieteiglesias, Francisco Herranz de la Fuente, de un prado de su propiedad, y caso de ser habidas, las pongan a disposición de este Juzgado con la persona o personas en cuyo poder fueran halladas, si no acreditan su legítima adquisición, pues así lo tengo acordado en el sumario que con tal motivo se instruye.

Dado en Torrelaguna, a veintisiete de Agosto de mil novecientos diecisiete.

El Juez,

Manuel G. Alegre.

El Secretario.

Señas de las caballerías.

Una burra de cinco años, negra castaña, con la tripa y el hocico blanco, de cinco y medias cuartas de alzada y con el sello de la Compañía de Seguros, el Fénix Agrícola, letra F, núm. 9 y

Una bucha de tres meses, de igual pelo que la anterior.

(Núm. 3.472.)

(B.—2.501.)



Juzgados Municipales

CHINCHÓN

D. Alfredo de la Peña y Ortíz de Zárate, Juez municipal de la ciudad de Chinchón.

Por el presente se sacan a pública subasta y rematarán en el mejor postor las fincas que se dirán embargadas a Marcelino Domingo y García, en juicio verbal, a instancia de Venancio Sacristán y Alvarez, derivando sobre pago de quinientas Pesetas.

Una tierra en Villarejo de Salbanés, sitio de la Celau-
lle, tasada en 275

Otra en el mismo sitio de los Ardales con veinticinco olivas y unas cuatrocientas cepas, tasada en 275

Otra tierra en dicho término, sitio del Balcón de los Clérigos, de una fanega tres celemines, tasada en 225

La subasta tendrá lugar en la Audiencia de este Juzgado, a las once de la mañana del día veinte de Octubre próximo, advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su tasación, y que el que desee tomar parte en la subasta consignará en la mesa del Juzgado el diez por ciento de la tasación, haciéndose saber que no cuentan títulos de propiedad de las fincas y que el rematante verificará la inscripción antes del otorgamiento de la escritura.

Dado en Chinchón, a veintisiete de Septiembre de mil novecientos diecisiete.

Alfredo de la Peña.

El Secretario,

Miguel Meco.

(A.—478.)

TESORERÍA DE HACIENDA

DE LA

PROVINCIA DE MADRID

CONTRIBUCIÓN DE ALUMBRADO

2.º trimestre de 1917.

Toledo.

Por la Tesorería de Hacienda de esta provincia se ha dictado la providencia siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el primer grado de apremio, y recargo de 5 por 100 sobre el importe de sus descubiertos, a los contribuyentes sujetos a dicha tramitación en Madrid, que pertenece a la zona quinta La Hidroeléctrica de Buenamesón.

En cumplimiento del artículo 51 de la misma Instrucción, publíquese esta providencia en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y entréguense a la acción ejecutiva los respectivos valores, previos los requisitos correspondientes.

Lo que se hace público, en conformidad de lo prevenido en dicho artículo 51.

Madrid, 29 de Septiembre de 1917.

El Tesorero de Hacienda,

José M.ª Antelo.

Tip. Giralda.—Plaza de Carlos Cambrero, 5.—Madrid.